

# SERMON POLYTICO MORAL,

QVE EN LA OPOSICION A LA Canongia Lectoral de Eſcritura de la Santa Igleſia de Antequera,

DIXO EL DOCTOR

*DON JVAN VIVAS DE MONTOYA y Bexines, Prebendado de la Santa Igleſia Cathedral de Malaga, eſte preſente Año de 1731.*

SACALE A LVZ

EL DOCTOR D. FRANCISCO DE GALVEZ y Almoguera, Medico de Honor con exercicio de la Real Caſa, y Familia de ſu Mageſtad.

Y LA DEDICA

A LA SERENISSIMA REYNA DE LOS Angeles Maria, en el Triunfante Myſterio de ſu Glorioſiſsima Aſſumpcion.

# DEDICATORIA.



QVIEN, ſino à Vos, Señora, que como coronada Reyna de los Angeles, os exaltaſteis ſobre los mas elevados montes del Empyreo: *Exaltata es ſuper Choros Angelorum*, donde ambicioſos por ſerviros, y obſequiaros los Celeſtiales Eſpiritus, noblemente, ſe compiten, vnos en texeros digna alfombra con lo hermoſo de ſus plumas, otros en componeros auguſto Trono, con lo inquieto de ſus alas: reconociendo, que aun merece mas alta adoracion, quien coloca entre pielagos de luz tan no diſtante de el Sol ſu Sitial? A quièn, buelvo à dezir, ſino es à Vos, podia recurrir aqueſta Obra, buſcando ſeguro aſsylo, ſino al dulçiſsimo Altar de vueſtro agrado? Bien manifieſta ſu Autor eſte deſſeo; pues tan reverente, y devoto ſe confieſſa al Soberano Myſterio de vueſtra Aſſumpcion Glorioſa: quizà porque conoce que el mas verdadero premio, es merecer el favor de vueſtro Patrocinio. No ignoro, que por ex-

celſo, y encumbrado ſe huye de nueſtro abatido merito; pero por lo miſmo, Señora, por lo miſmo ſolicita con anſia vueſtro piadoſo refugio; y mas ſi ſe conſidera, que donde ſino en vn mõte ſe librò Lot del incencio? Y donde ſino desde otro mirò Noè la triſte fatal tragedia de el vniverſal naufragio? Debaos, Señora, por quien ſois, la benignidad de vueſtro agrado eſte atento Sacrificio, ya que tan rendido ſe acoge à la pia proteccion de vueſtro Templo; pues no me parece podrà eſperar ſu Autor mas digna paga, que la de que acepte vueſtra dignacion, ſu grata ofrenda *Bene ſolvuntur* dixo Ennodio *ſudoris pretia, vbi ſunt templa victoriæ.*

*Gen. 19. v. 30.*

*Gen. 8. v. 4.*

*Ennod. Edic tion. 7. in dedicat. audit.*

*APRO-*

# APROBACION
## DEL M.R.P. PRESENTADO
## Fray Francisco de Paramo, Lector de Theologia, y Regente que ha sido de los Estudios, en su Real Convento de Santa Cruz, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Granada.

POr comission de el Señor Don Gabriel de Rus y Contreras, Doctoral en esta Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Granada, Provisor, y Vicario General de su Arçobispado, he visto vn Sermon, que en las Oposiciones à la Lectoral de la Iglesia de Antequera, predicò el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga: cuyo thema, que es de la pretension de los Zebedèos à las Sillas, haze de dicho Orador claras sus prendas: porque siendo Zebedèo lo mismo, que dotado, siendo de los Zebedèos pretendientes el assumpto, en el assumpto manifiesta este Sermon, que su Autor es dotado de ciencia, eloquencia, y en la Escritura propriedad, que son las prendas, que para la Silla Lectoral qualquiera ha de tener: *Zebedæus. id est, dotatus-dic vt sedeant.* No consiguieron los Zebedèos por entonces el sentarse, aunque el afecto maternal esto pretende: mas para despues otras Sillas les promete Christo, para que aun sin lograr esperen otro assiento: *Sedebitis super sedes.* Eran las Sillas que pretendiã temporales, y se las mejora Dios con las Celestes: *In sede Maiestatis suæ, sedebitis, & vos.* Siendo consuelo el que ofrezca Dios Celestial silla, à el que con meritos no

*In Indic. Bibliæ. Matth. cap. 20. vers. 21.*

*Matth. 19. vers. 28.*

no la logrò en la tierra; que lo que en la tierra à los dignos pretendientes no se dà, en el Cielo con muchas mejoras lo remunèra Dios: *Quibus paratum est à Patre meo.* Quando les negò las Sillas con su Caliz les brinda Jesu Christo: *Potestis bibere Calicem?* Que no conseguir vn pretendiente es vn buen trago, que lo beben los buenos resignados en Dios, aunque de este Caliz el mas santo se quisiera escusar: *Transeat à me Calix iste.* Por lo desabrido quisieran no beberle; pero siendo Dios de esse Caliz vna parte: *Dominus pars Calicis mei,* por esta parte dichoso el que logra Caliz, y no Silla; porque sin Silla, y con Caliz, à Dios logra: *Sedere non est meum dare: Calicem meum bibetis.* Es este Caliz, dize el Psalmografo Profeta, de vna claridad superlativa: *Calix meus quam præclarus est!* De este Caliz bebiò el Autor de este Sermon; porque todo quanto en èl dize, es con superlativa claridad: *Quam præclarus.* Es tan claro en la Escritura, y sus conceptos, que à todos se los dà como bebidos: manifestando, que se ha bebido el Caliz de la Escritura Sacra, segun la erudicion, que en esta Obra manifiesta; porque en el Caliz se bebe aquesta erudicion; segun nuestro Pictaviense es de sentir: *Calix Sacræ Scripturæ eruditionem bibebant de spirituali.* Tan erudito se manifiesta hasta en las Leyes, que de ellas haze sus pruebas literales: y prueba, que la Ley favorece à su temor, con que confiessa que comiença à predicar: y yo pruebo de este temor, que dize, y de la ponderacion de la Ley, que en su defensa haze, que es Doctor, Legista, y Literato; pues todo esto me lo dize Isaìas en vn Verso, *Cor tuum meditabitur timorem; vbi est literatus? vbi verba legis ponderans? vbi Doctor parvulorum?* Haze el Profeta en este Verso la pregunta, por el Literato, por el Doctor, por el Legista, quando vn coraçon meditando su temor contempla:

Matth. 20. ver. 23.
vers. 22.
Matth. 26. ver. 39.
Psal. 15. vers. 15.
Psal. 22. vers. 5
Bercor. Verb. Calix.
1. ad Corinth. cap. 10. vers. 4.
Isai. 33. vers. 18.

pla:

pla: y yo haziendo respuesta de la pregunta de Isaìas, digo: que en este Sermon està el Doctor, Literato, y Legista en sus primeras clausulas: aun otra prueba tiene el principio de este Sermon para sus letras. La Ciudad de las Letràs, es el fundamento que tomò, para las circunstancias de su Oposicion delinear. *Cariath-Sepher: Civitas literarum.* Y en las Letras, y Ciudad està delineado, el que manifiesta sus letras en vn Sermon tan docto. A los doctos Predicadores compara Christo à vna Ciudad, que de tal forma està puesta en la eminente situacion, que de ninguna suerte se nos pueda esconder: *Non potest Civitas abscondi supra montem posita.* Y assi no se nos ha podido ocultar este Doctor: porque sus letras le dàn nombre en la Ciudad: *Civitas litterarum non potest Civitas abscondi.* Bien sè, que ha querido esconder esta sabia Oracion, para que sus apassionados no la saquen à luz; pero como la luz, que son los Sermones de los sabios, no deben quedarse en las gavetas escondidos, sino salir à luz à vtilizar à todos: *Nec lucerna sub medio; sed super candelabrum, vt luceat omnibus.* Por esto se puede dar à la estampa este Sermon; pues en mi dictamen nada contiene contra las buenas costumbres, y nuestra Santa Fè. Assi lo siento, *salvo meliori.* Y lo firmè en este Convento de Santa Cruz la Real, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Granada, en 26. de Março de 1732.

*Josue 15. vers. 15.*

*Matth. 5. vers. 14.*

*Matth. 5. vers. 15.*

*Fr. Francisco de Paramo.*

LI-

# LICENCIA

## DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Gabriel Joséph de Rus y Contreras, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado, por el Illustrisimo Señor Don Francisco de Perea, mi Señor, Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente dàmos licencia, para que se pueda imprimir el Sermon que predicò el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga, en la Oposicion que hizo à la Canongia Lectoral de Escritura, de la Iglèsia Colegial de la Ciudad de Antequera. Atento à que por la Censura puesta por el M. R. P. Fray Francisco de Paramo, Lector Jubilado en su Convento de Santa Cruz la Real de esta Ciudad, Orden de Predicadores, à quien lo cometimos, consta no contener cosa alguna contra los Mysterios de nuestra Santa Fè, buenas, y loables costumbres. Dado en Granada en 29. dias del mes de Março de 1732. años.

*Lic. D. Gabriel Joseph de Rus y Contreras.*

Por mandado del Señor Provisor.

*Felix Diaz Ravanàl.*
Not.

*APRO-*

*CENSURA, Y APROBACION DEL M. R. P. Fr. Fertando del Olmo, Maestro del Numero desta Provincia de Andaluzia, del Real Orden de N. Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, Comendador que ha sido de los Conventos de Cazorla, Granada, y Malaga, y electo del de Jaen, Calificador del Santo Oficio deste Reyno de Granada.*

EL Señor D. Leonardo Vivanco y Angùlo, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de su Mageſtad, su Oydor en esta Real Chancilleria de Granada, y Juez privativo de las Imprentas deste Reyno, &c. fue servido de emplear mi obediencia, remitiendo à mi censura este Sermon Polytico Moral, que en la Oposicion à la Canongia Lectoral de Sagrada Escritura, de la Santa Iglesia de Antequera, con termino, y puntos de 48. horas, en el año passado de 731. dixo el Señor Doctor D. Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga, &c. Y luego que en la primera plana deste escrito encontrè el plausible nombre de su Autor, el Señor Doctor Don Juan Vivas de Montoya, me hize cargo de que sin detenerme en leer este Sermon, debia escrivirle la Aprobacion: por ser ya notorios para mi, como para otros muchos, los aciertos que ha tenido, y las alabanças que ha logrado, la discrecion del Señor Doctor en el Pulpito. Para expressar el concepto, y estimaciõ, con que recibì esta Obra, para la Censura, debe mi respeto dezir à este Sugeto, lo que à otro grande escriviò la severidad en el Apocalypsis: (1) *Scio opera tua, quia nomen habes quod VIVAS.* Para en-

(1) Apoc. cap. 3. 1.

entender, que este Sermon es obra digna de la immortalidad, que à los escritos dà la Prensa, bastava vèr, que el nōbre de su Autor es *Vivas*; porq̃ essa es la fuerça del *quia*, causal de nuestro Texto. Pero quiero dezir mas, ò de otro modo.

Quando vivì en Malaga, en estos años immediatos, tuve la fortuna de lograr de lleno, y de mas cerca el conocimiento, y noticia que dà la publica fama de los especiosos trabajos, y lucidas Obras, que en Cathedra, y Pulpito, han hecho plausible à este Sugeto. Y porque estas especies, que entonces adquirì, estàn *VIVAS*, y viviràn siempre, con el Apellido del Autor, en mi memoria: por esso al hallar, que esta obra es suya, resolvì, que era digna de toda aprobacion. Porque la Divina Providencia señalò con este noble Apellido à este Doctor, para que la opinion, y nombre de su ciencia, y doctrina nunca muera. (2)

Prevenido, pues, con estos antecedentes, entrè à leer este Sermon, y en todo lo hallè arreglado à aquella pauta, que para esta ingeniosa, y dificil arquitectura, nos dexò sètada el magisterio del Doctor egregio de la Catholica Iglesia, San Isidoro, (3) porque vì este escrito muy limpio de la immundicia de errores, y de la escoria de heregias; claro, y perceptible à qualquiera capacidad humana; el estilo es grave, y serio, muy ageno de vozes indecentes; lleno de suavidad, y de dulçura; su materia es el Sagrado Evangelio de las sillas, (4) en cuyas sublimes moralidades, ò entendiendose la Silla de San Pedro, como quieren vnos, (5) y dà à entender el Sacro Texto; ò las demàs de la Gerarquia de la Iglesia Militante; todo es materia que pertenece à la Santa Fè Catholica; in-

(2) Cornel. hic ex Lyra: *Nomen habes quod Vivas, idest, Bonum nomen, & famam.*

(3) S. Isidor. lib. 2. Offit. *Sermo debet esse purus, simplex, apertus, plenus provitatis, & honestatis, plenus suavitatis, & gratiæ; tractans de mysterio legis, de doctrina fidei, de virtute continentiæ, de disciplina justitiæ; admonens diversa exortatione iuxta professionem, morumque qualitatem.*

(4) S. Matth. c. 20. 20.

(5) Lyra apud Gisland. hic dub. 12. Pontev. hic. tom. 3. in Matth.

intenta contener la ambicion, que cauſa interminables daños; haziendo patente la equidad de la juſticia: y para eſte ſin, dividiendo en dos Puntos el Sermon: à los juezes, que determinan, y à los Opoſitores, que pretenden, à cada vno dà las reglas convenientes al acierto.

Es eſte Sermon, como aquel à quien San Pablo llama Sermon de Dios. (6) *Vivus eſt Sermo Dei, & eficax, & penetrabilior omni gladio ancipiti; & pertingens vſque ad decißionem Animæ, ac ſpiritus*, dixo el Apoſtol. Yo ignoro, que eſte Texto ſe entiende comunmente à la letra de aquella palabra eterna del entendimiento Divino, en que eſſencialmente eſtà la vida, y ſe nos comunica. (7) pero con San Cyrilo lo entienden muchos de las Oraciones Evangelicas, y aſſumptos predicables. (8) y en eſte ſentido, eſte Sermon es vivo; porque la vida, que con ſu Nombre trae ſu Autor, la comunica à ſus diſcurſos. No ſon diſcurſos muertos, y ſin alma, como los, que ſe traẽ arraſtrando à vn aſſumpto: ſon vivos, y muy agudos, que ſin laſtimar à nadie, ſe vienen naturalmente, como por ſi miſmos con el eſpiritu de las moralidades, y de la Eſcritura, y el eſpecioſo ornato de ſus vozes, à ocupar el ſitio, en que ſe neceſsitaban.

(6) S. Pabl. ad Hæb. c. 4. 12.

(7) S. Joan. c. 1. *In ipſo vita erat, & vita erat.*

(8) Hena in Epiſt. ad Hæb. hic: *Cyrilus, & communiter contionatores de prædicatione Verbi Dei hoc intelligunt.*

Mas no ſe quedan en llenar ſolo el papel; ſino que con tanta ſabiduria ſe colocan, que de alli ſaltan, à convencer el animo del que lee, que es demonſtracion de ſu maravilloſa eficacia. Dos linages de Theologos diſtinguia con mucha diſcrecion vn gran Maeſtro: vnos, que ſon doctos, ò tros q̃ ſon ſabios; los doctos enriquezen al entendimiento; los ſabios paſſan da alhagar al entendimiento, à eſtimulàr, y excitar la voluntad, y eſte efecto experimentarà qualquiera al leer eſte Sermon:

mon; como obra en fin de vn Doctor verdaderamente sabio.

Suelen comunmente los Sermones de Oposició, adornarse de los verdes ramos de Oliva; que significando las permanẽtes esperanças, que cada vno funda en sus ideas; tambiẽ expressan las adulaciones de los Pretendientes. Por lo que à las ramas deste arbol llamaron los Antigues *Velamenta supplicum.*(9) y Lucano reconociò en ellas maravillosa eficacia, para ablandar la dureza de los genios.

(9) Liv. Decad. 3. lib. 9.

(10) *Duramque viri flectere mentem*
*Pacifico Sermone parant, hostemque propinquum*
*Orant cecropiæ prolata fronde Minervæ.*

(10) Lucan. lib. 3.

y este era vestido muy comun en los Pretendientes Oradores, dize el Mantuano:(11)

*Centum Oratores augusta ad mœnia Regis*
*Ire iubet, ramis velatos paladis Omnes;*
*Donaque ferre viro, pacemq́ exposcere teucris.*

(11) Virgilius Æneyd. 7.

Pero este docto Sermon no se adorna de ramos de Oliva; porque no se viste de adulaciones, sino q̃ en su lugar, se arma de vna espada de dos filos, que con sus dos puntos azerados, con las Leyes Divinas, y Civiles, penetra hasta manifestar las intenciones de los que premian, y pretenden,(12) como del Sermon literal de San Pablo, avia dicho San Lucas.(13) Porque en este se haze discrecion delque vota la Prebenda, segun el alma, ò segun el espiritu: esto es, el que vota por passion, ò particular afecto; y el que vota governado por el espiritu de Dios;(14) y teniendo presentes las reglas, y decretos, que en esta materia prescriven el acierto.(15)

(12) Cornel. hic: *Sermonem multi varium, qui singulorum cogitationes examinet, & discernat.*

(13) S. Luc. c. 2. *Ipsius pertransibit gladius, vt revelentur ex multis cordibus cogitationes.*

(14) Cornel. hic: *Anima est inferior pars hominis, in qua resident affectus, & cupiditates partim naturæ, partim concupiscentiæ spiritus. verò est super or pars hominis fide, & gratia illustrata.*

(15) Videatur P. Azòr. p. 2. lib. 3. à cap. 28. PP. Salon. tom. 6. & 28. C. Vnic. punt. 8. & alij plur. Theolog. & Canon. hoc tract.

A vista de los de este Sermon, y de las ajustadas reglas, q̃ en sus dos Puntos prescri ve à vnos,

y,

y otros; à los que dàn, y à los que recibẽ; à los que premian, y à los que pretenden; à los Cavalleros Opositores, y à los Señores Juezes, que sentencian su Oposicion, y actos literarios, no es facil dezir mas. Pero siempre es digno del mayor aplauso el que vota, para el mas digno, vna Prebenda; porque este no solo observa la distributiva, como debe; sino que conserva la justicia legal en su entereza. Pues yà dixo Seneca, que es interès del comun, que sea atendido el mayor merito: (16) y aun la commutativa tiene en este mismo caso su exercicio; pagandose el Juez con igualdad en lo mismo, que dà al de mayor merito. (17)

(16) Senec. in Prov. lit. B. *Benefitia Dignis, vbi das, omnes obligas.*

(17) Senec. vbi supr. *Benefitium dando accipit, qui Digno dedit.*

No obtuvo la Prebenda de Antequera el Señor Don Juan en su primera, ni aun en esta, que fue su segunda Oposicion. Algunos suelen llamar fortuna el lograr presto estos, y semejantes premios de las letras. Y yo digo que si, fortuna es; pero en los sugetos de tan especiosas prendas es fortuna adversa; porque estos varios contingentes suelen hazer à los hombres tan pagados de sì mismos, que no dàn mas passo en sus estudios, y tareas. Amortajan, y esconden el talento que les dierõ, y se privan de grangear gruessos caudales, como notò el citado Cordovès. (18)

(18) Senec. vbi supr. lit. F. *Fortuna nimium, quem fovet, stultum facit.*

Por no aver conseguido la primera vez nuestro benemerito Opositor, repite, como otro Dedalo la arena del Decorosissimo Areopago de Antequera: y aunque es repeticion de su estudio, y de su merito; para nuestra vtilidad, y nuestro gusto, es primer empleo, en que le vèmos, que tomando alas su energìa, buelà en este Sermon à lo sublime de la ciencia. (19)

*Dedalus ausus se credere Cœlo*
*Reditus his primum terris, tibi, Phæbe, sacravit*
*Remigium alarum,*

(19) Virgil. Æneyd. 6.

Y

Y no es mucho yo compàre al primoroso Dedalo vn ingenio tan peregrino, como el que supo disponer la artificiosa fabrica de este Sermon: (20)

*Et munire favos, & Dædala fingere tecta.*

Cuya lengua bien limada pudo dar tanta vida à las vozes, y hazerlas tan vivas, que aun en este papel parece, que se articùlan.

(21) *Mobilis articulat verborũ Dædala lingua.*

Siendo, pues, tan apreciables todas las circunstancias desta Obra: sè, no obstante, que huvo que trabajar no poco, para sacarla del cerrado Archivo de la modestia del Señor Don Juan; para darla à la comun luz; porque su mucha humildad, resistia eficàzmente este assumpto. Y cierto, que si estos encogimientos los miràmos con la atencion, que debemos al Evangelio: (22) este querer retirar la luz de buenas Obras, de la vista; no puede dexar de ser en fraude de la comun vtilidad.

Por lo qual acabarè mi concepto, con vnas palabras del mismo Texto, con que la empezè: *In mente ergo habe qualiter acceperis, & audieris.* (23) los talentos, que liberalmente diò la Divina Providécia, sé han de franquear sin avaricia. Asi lo hizieron los Maestros, que nos enseñaron; y asi deberà hazer el señor Doctor, franqueandonos sus Obras, para la comun vtilidad. (24)

Y porque para esta conduce este Sermon, y no contiene cosa alguna contra N. Santa Fè Catholica: buenas costumbres, ni regalìas de su Magestad, merece la Licencia que se pide para la Imprenta. Asi lo siento, salvo, &c. en este Convento del Real Orden de N. Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos de Granada. Abril 5. de 1732.

*Fr. Fernando del Olmo.*

(20) Æneyd. Apud P. Mend. Virid. lib. 8. Dec. 10. c. 1.

(21) Lucret. apud eund.

(22) S. Math. c. 5. *Luceat lux vestra coram hominibus vt videant opera vestra bona.*

(23) Apocal. cap. 3. 3.

(24) V. Beda hic. apud Cornel. *Non satis est esse bonum sibi; sed bonus etiam alijs sit, oportet. Vt eos intrarat, & perficiat.*

LI-

# LICENCIA DEL JVEZ REAL.

EN la Ciudad de Granada, en diez y seis dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años, el Señor Don Leonardo de Vivanco Angùlo, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de su Mageſtad, y su Oydor en esta Real Chancilleria, Juez particular, y privativo de las Impresiones de esta dicha Ciudad, y su Reyno: Aviendo visto el Memorial dado por el Doctor Don Francisco de Galvez y Almoguera, Medico de Honor, con exercicio de la Real Casa, y Familia de su Mageſtad, en que pretende se le conceda licencia, para que se dè à la estampa vn Sermon, que predicò el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga, à la Oposicion de la Canongia Doctoral de Escritura, y el Decreto à èl puesto por su Señoria, en que cometiò la Censura al M. R. P. M. Fr. Fernando del Olmo, Religioso del Orden de N. Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos de esta Ciudad. Y visto asimismo la dicha Censura, en que expressa ser digno dicho Sermon de que se dè à la estampa, por no contener cosa contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Atento à lo qual, dixo, que concedia, y concede licencia, para que en qualquiera de las Imprentas de esta dicha Ciudad, y su Reyno, se pueda imprimir el dicho Sermon, y se dè por testimonio, y assi lo proveyò, y firmò. Don Leonardo de Vivanco Angùlo.

*Don Pedro de Luque Castroviejo*

PRO-

## PROTESTA AL QVE LEYERE.

LA porfiada resistencia de el Autor, en franquear el original, para que saliesse à luz, à peticion de tantos, como lo dessean, ha sido la causa de averse retardado su impresion. Temia vnas vezes la severa censura de los Criticos: escusabase otras, cō el desapiadado furor de los malevolos, por cuya razon, ni las suplicas podiā obligarle, ni las repetidas instancias reducirle, hasta que poniendole à la vista, que se pretēdia consagrarle à la Augustissima Reyna de los Angeles MARIA, en el Mysterio de su Gloriosa Assumpciō, se rindiò devoto, y confessò, que sola esta propuesta, le dexaba sin arbitrio. Cediò por fin reverente, y fue de singular cōplacencia para muchos, que desseaban con ansia se trasladasse à la Prensa; no porque ignoren que le sobre al Autor esta demonstraciō, para testimonio de su indisputable credito, sino porque es justo, q̄ en Sermon q̄ fue digno de averse predicado en mas autorizado Teatro, resuene su voz por todo el mundo. Vale.

THE-



# THEMA.

*MVLTI ENIM SVNT VOCATI, pauci verò elech::::: Dic, vt sedeant hi duo filij mei, vnus ad desteram tuam, & vnus ad sinistram.* Seq. S. Evangel. secund. Matthæum, cap. 20.



EGVNDA VEZ OCVPO temeroso la elevada eminencia de este puesto; pero le repito con miedo tan hidalgo, que no me induce temores de cobarde, sino justos rezelos de prudente. No es mi temor, Señores, flaco desaliento, que me desanima à la batalla, sino cuerdo sobresalto de mirar contingente la victoria; porque no es cobarde susto, que pudiera nunca obligarme à huir el rostro, sino prudente rezelo, que me representa todas las fealdades de el peligro: y como no es el pavòr que me preocupa, fragil desmayo de flaqueza, sino cauto temor à la desgracia: prudentemente rezelo, aunque animosamente confio; porque si ser cobardemente medrosos, no debe encontrar disculpa: rezelar ser desgraciados, es muy digno de clemencia.

 Alto

Alto Presidio à tan atentos temores, previno la sabia benignidad de las leyes; atrevome à buscar en ellas para mis rezelos patrocinio; pues aunque me mire por mi profession, como forastero tan noble facultad, las horas que alguna vez tirò à defraudarme el ocio, me parecieron no inutil empleo, darlas à la honesta aplicacion de tan importante estudio.

*Leg. Autem prasentem 9. ff. quod metus causa, in digest. veter.*

La ley *Metum autem præsentem 9. ff. Quod metus causa*, propone vna curiosa duda, en esta forma: Oygo rumor de que viene gente armada, y sin mas causa desalòjo mi proprio domicilio, entregandome à la fuga. Duda la ley, si debe ampararme el Edicto de la fuerça: *Si fundum meum dereliquero, audito, quod quis cum armis veniret, an huic edicto locus sit?* No me debe amparar, deciden los sabios Jurisconsultos Pomponio, y Labeòn: *Existimare edicto locum non esse, & vnde vi, interdictum cessare.* Parece sentencia injusta! Porque huir de antemano los peligros es prudencia: *Minus feriunt jacula, quæ prævidentur.* Dixo oportuno el Maximo Gregorio: Luego debe amparar el privilegio, al que anticipa reparos al peligro. Pues no debe, resuelven Pomponio, y Labeòn: *Existimare, edicto locum non esse, & vnde vi, interdictum cessare.* Porque en este caso, dizen, no es quien me desaloja de mi suelo el violento furor de el enemigo, sino la incauta flaqueza de mi miedo; pues sin prudente sospecha de que viene à arrojarme de mi casa, me hizo huir antes mi fragil cobardia: *Quoniam non videor vi dejectus, qui dejici non expectavi, & profugi.* Y como aqui no es la enemiga violencia, quien me impèle tan medrosamente à huir, sino la pusilanimidad de mi temor, justamente no debe ampararme, deciden los Jurisconsultos, el Edicto de la ley: *Existimare edicto locum non esse, & vnde*

*D. Greg. Hom. 35. in Evang.*

*In leg. supr. relat.*

*vi,*

*vi, interdictum cessare.* Porque solo para cautos, y prudentes temores de hombres cuerdos, establecieron las Leyes sus altos patrocinios: *Quoniam non videor vi dejectus, qui dejici non expectavi, & profugi.*

Luego, còmo favoreciendo tan noble patrocinio à mi temor, puedo yo desamparar este honroso lugar, que ya ocupè? Confiesso, que siempre le he pisado rezeloso; pero tambien digo, que no es, ni ha sido en mi pusilanimidad de fragil miedo, sino justo temor de desgraciado: Luego neciamente me empeño en repetirle, quando ni para confiarme, tengo mas que vna permission gustosa, ni para esperar ser felìz mas seguro, que mi buena, ò mala estrella? Pues essa es quien me anima, à emprender segunda vez tan nuevas dificultades: pero anegado entre confusos mares de temores; porque en las dudas de no saber, si es mi pobre fluctuante misera Barquilla, la que conduce por tan incierto pielago el Piloto, son mas que precissos los rezelos del naufragio.

Quando para ir à Christo, se arrojò animoso al mar el grande Apostol San Pedro, pretendiendo hazer tratables sus mal seguras veredas, al punto que pisò, escrive San Matheo, sus inconstantes espumas, entonces embravecidas al recio impulso de vn arrebatado viento, cobardemente temiò: *Videns ventum validum timuit.* Pues tambien temiò, dize el mismo Evangelista, bolver à Judea, adorada Patria suya, el Santissimo Joseph: *Timuit illo ire.* A quièn no admira, que siendo al parecer tan vnos los temores, sean en la estimacion tan desiguales, que Pedro merezca ser asperamente reprehendido, *modicæ fidei quare dubitasti?* y Joseph ni aun levissimamente censurado? Si es porque à Pedro es el mismo Christo el que le manda, que venga: *Veni:* Tambien à Joseph es vn Angel

Matth. cap. 14. v. 30.

Math. cap. 2. v. 20.

Matth. cap. 14.

*Matth. cap. 2.* gel el que le dize, que vaya: *Vade*: Luego si vn Joseph teme, aun alentandole vn Angel Soberano; por què no es reprehendido, como Pedro? Por dos causas, la primera, porque à Joseph pudo persuadirle su humildad, que era sueño tan peregrino favor: porque le cogiò dormido: *Ecce Angelus Domini apparuit in somnis Ioseph, dicens: Surge, & Vade.* Pedro no tuvo, ni aun leve motivo para sus desconfianças, porque quando Christo se lo mandò, estava muy despierto: *Domine, si tu es, jube me venire.* Y como en Joseph huvo causa racional para temer; y en Pedro, ni aun aparente razon para dudar, es el vno gravemente reprehendido, y el otro justamente no acusado: porque temer, dudando merecer las confianças de tan soberana luz, debia no censurarse; pero dudar sin leve motivo para temer, mereciò duramente reprehenderse: *Modicæ fidei, quare dubitasti?*

*Matth. cap. 2.*

*Matth. cap. 14.*

*Matth. cap. 14.*

La segunda causa era; porque quien inducia à Joseph à que bolviesse, era, aunque Angel tan supremo, vn mero particular: quien le mandaba expressamente à San Pedro, que viniera, era no menos, que el Divino Superior: y temer Joseph bolver, aunque sea vn Angel Celestial quien se lo diga, es vn temor con disculpa; pero que tema Pedro venir, mandandoselo expressamente el Superior, es vn miedo, que merece reprehension muy rigorosa: *Modicæ fidei, quare dubitasti?*

Si Pedro huviera temido, sin el seguro de averselo mandado, entonces fuera muy justificado su miedo; pero que dude con vn precepto à la vista, es muy digno de censura: porque què tenia Pedro que temer, mandandoselo expressamente el Superior? *Modicæ fidei, quare dubitasti?* No he sido yo, Señores, tan dichoso, que aya merecido mas, que vn agradable

atento beneplacito; no vn expreſſo mandato, como Pedro: *Veni.* Pero baſtame à mi para no deſconfiar; porque no dudo, que eſtà el premio prevenido, para quien ſe huviere mas bien deſempeñado.

Al que aſſaltare, dixo el invencible Caleb, los fuertes inexpugnables muros de Dabir, y fixarè en ſus altos hermoſos Capiteles, mis invictos glorioſos Eſtandartes, le prometo por premio à tanta hazaña, à la hermoſiſsima Axa, mi hija por eſpoſa: *Dixitque Caleb, qui percuſſerit Cariath-Sepher, & ceperit eam dabo ei Axam filiam meam vxorem.* Oye el promulgado Edicto Othoniel; y ambicioſo de alcançar tan alta dicha, eſcalò intrepido las reſpetoſas murallas, haſta poner en ſus altivas eminentes torres las victorioſas Vanderas, por cuyo triunfo mereciò noblemente ſu valor à la belliſsima Axa por muger: *Cepitque eam Othoniel, deditque ei Axam filiam ſuam vxorem.*

*Ioſuè.cap.15. v.16.*

*Verſ.17.*

Es, Señor, tan puntual, y oportuno el preſente ſuceſſo para el caſo, que creo ha de dexar cabalmente ſatisfecho mi deſſeo, ſin mas coſta, que paſſar de la letra à ſu eſpiritual alegoria. Empezèmos por Caleb, en quien reſpeta Hugo Cardenal, à vn vigilante zeloſiſſimo Prelado, que diſcretamente provido ſe deſvelà en el atento cuydado de ſus Subditos, exortando à los buenos, para que en la virtud mas ſe adelanten, increpando à los malos, para que en ſus deſordenes ſe enmienden, excitando à los tibios, para que ſus eſpiritus ſe enciendan, inſtruyendo à los ignorantes, para que en ſus errores ſe iluminen, y ſocorriendo à los pobres, para que en ſu afliccion no deſeſperen.

*Caleb*, expone Hugo, *ſignificat Prælatum, qui debet eſſe diſcretus, & vigil circa curam ſubditorum, & habitare in medio eorum, vt omnibus æqualiter provideat neceſſaria: bonis exhortationem, malis incre-*

*Hug.Card. in hoc. cap. 15. Ioſuè.*

*increpationem, pigris excitationem, insciis instructionem, miseris consolationem. Hoc agere est vtiliter praeesse: propter quod dicit Apostolus: Qui Episcopatum desiderat, bonum opus desiderat.*

Dexan, Señor, dudar la luz de el Prototypo los encendidos colores de el dibujo? Pues aun tengo de dàr señal mas viva, para que mas claramente se conozca; porque Caleb se interpreta Coraçon, dize Hugo Cardenal: *Caleb interpretatur, quasi Cor.* Luego representa à nuestro Venerabilissimo Prelado? Porque, cómo pudiera en medio de su quebrada salud, desvelarse tanto en las continuas penosas solicitudes de su Grey, à no ser todo espiritu, zelo, y coraçon? *Interpretatur, quasi cor.* El coraçon, en dictamen de Pierio Valeriano, es la dulçe oficina de el afecto: porque en èl se labran las finas armas de el cariño: y es nuestro amabilissimo Dueño, y Superior todo amor, todo fineza, por mas que se lo litigue su natural severa compostura: porque como no vsa engañar con las fingidas afabilidades de el semblante, como suele acostumbrarse comunmente, no pretende acreditar con exteriores agrados la verdad de sus interiores afectos: *Interpretatur, quasi Cor.* Disimulen, que me aya divertido tanto en la pintura: porque miro al Original con santa idolatrìa. Y prosigàmos la alegorica alusion. Nota el Sagrado Texto, que Dabir primero se llamò Cariath-Sepher: *Venit ad habitatores Dabir, quae prius vocabatur Cariath-Sepher.* En ella entendiò Origenes, citado de Lyrano, las Escrituras de el Antiguo Testamento: *Cariath-Sepher intellige omne veteris testamenti instrumentum.* La alusion se funda, en que Cariath-Sepher, como San Geronimo traslada, significa en rigorosa construccion: Ciudad de Letras: *Dabir, quae prius uocabatur Cariath-Sepher, id est,*

*Hugo hic.*

*Pier. lib. 39. Hierogl. gloss. cap. de Cord.*

*Iosu. cap. 15 sup. v. 15.*

*Orig. ap. Ier. hic.*

*est, Civitas litterarum.* Pues rectamente dize Hugo Cardenal, se intitulò antes Dabir Cariath-Sepher; porque Dabir se interpreta habla, ò locucion; *interpretatur locutio*; y es, porque mal puede alguno hablar con sabia inteligencia en la Escritura, que no se adorne primero de vniversal subiduria: *Rectè ergo dicitur, quòd prius dicta est Cariath-Sepher, postea Dabir, qnia primo debet homo esse Civitatem litterarum, quam in Scripturis loquatur.*

Hug. Hic.

Hug. vbi supr.

Pues aora notese, que solo ofreciò Caleb el premio, y galardòn, al que con excesso à todos los demàs assaltàra los muros de Dabir: *Dixitque Caleb: qui percusserit Cariath-Sepher, & ceperit eam, dabo ei Axam filiam meam vxorem.* Hermosa discrecion! Porque si en Dabir, ò como antes se llamò Cariath-Sepher, se retratan las Escrituras de el Antiguo Testamento: *Intellige omne veteris Testamenti instrumentum.* Era justa razon, dize Adamancio, que fuesse allì, como en profecia, antepuesto, y preferido al premio, y la Corona, quien mas se excediesse en su docta inteligencia: *Hic ego sum,* escrive Origenes, hablando de sì mismo: *Qui excisa legis littera sensum in ea spiritualem requiro, promittitur enim mihi, si Civitatem litterarum excidero, filia fratris mei majoris.*

Iosue. vbi supr.

Orig. vbi supr.

Pero lo mas particular, que advierte el Texto, es, que à Othoniel, fue à quien se le debiò la victoriosa conquista de Dabir, porque fue el que escalando sus muros animoso, fixò en sus augustas almenas los gloriosos tafetanes de Israel: *Cepitque eam Othoniel*; pues por esso, dize el Texto, cargò con todo el premio su valor, *deditque ei Axam filiam suam vxorem.* Pero à mi no me parece, Señores, verosimil; que Othoniel pudiera por sì solo ser autor de tanto triunfo? Otros

Iosue. vb. supr. v. 17.

mu-

*Abul. in hoc cap. Iosuè, quæst. 6. in exposit. lit.*

muchos, escrive el Abulense, concurrieron à la empressa de singular esfuerzo, y valentia: *Credendum est, quòd non solum Othoniel, sed etiam alij viri bello strenui ad capiendum hoc præmium conati sunt.* Pero solo Othoniel fue el que entre todos mas se señalò: *Prævaluit tamen Othoniel.* Y como fue èl entre todos alli el mas señalado, por esso se le diò à èl solo el premio prometido: *Deditque ei Axam filiam suam vxorem.*

Y què premio le dieron por tan alta insigne accion? A la bellissima Axa, hija de Caleb: *Deditque ei Axam filiam suam vxorem.* Pues esso mas parece, que fue castigarle con el premio, que remunerarle su servicio? Porque Axa, escrive Alapide, de opinion de los Hebreos, se interpreta: *Ira, vel irascens. Axa, inquiunt hæbrei, idem est, quod ira vel irascens.* Y darle por esposa à Othoniel vna muger todo ira, siempre al lado, mas parece castigo, que no premio? Pues no fue sino condigna remuneracion à su merito, y servicios. Porque Axa, dixo Alapide, subscriviendo la opinion de los Rabinos, no se interpreta *Ira, vel irascens*, porque ella fuesse de condicion intrepida, y ayrada, sino porque era tan singular, y rara su hermosura, que ninguno la miraba, sin que el invencible encanto de su aspecto, no le encendiesse en ira, enfado, enojo, y aun mala voluntad contra su propria muger: porque à vista de su incomparable hermosura, parecia en extremo horrible, aun la masbella: *Axa, inquiunt hæbrei, idem est, quod ira, vel irascens, quia Axa adeò esset pulchra, vt quicumque intueretur eam irascere tur vxori, eo quod præ Axa valdè deformis esse videretur.* Graciosa fantasìa! Pero para mi, Señor, muy oportuna; pues confiesso con verdad, que desde què vì esta Iglesia, me debiò vna especial inclinacion: No es sì, por aver sido la primera, en quien fixè, y puse los ojos;

*Corn. supr. hoc cap. Ios.*

*Corn. vt supr.*

*Corn. vbi supr.*

ojos: ò por alguna oculta ſimpatìa, que me robò la mas noble porcion de mis afectos? Pero para què me fatigo en averiguar la cauſa, quando con la luz de Cornelio està tan à la viſta? Porque dize, citando à Sanctes Pagnino, y otros muchos, que Axa, tropologicamēte ſignifica vn alma, que de grado en grado hermoſamente camina, y ſe remonta calzada de inſignes gracias, y virtudes, y adornada de divinas perfecciones: *Longè melius*, (dize Alapide) *Axa idem eſt, quod elegantèr calceata, adornata, & compoſito gradu aſcendens iuxta illud Canticorum. Quam pulchri ſunt greſſus tui in calceamentis, filia Principis.* Pues eſta con tan claras ſeñas, quièn podrà negar, que es la mejor Axa MARIA, en el triunfante Myſterio de ſu Glorioſiſsima Aſſumpcion? Porque, quièn ſino MARIA, hija primogenita de el Supremo Monarca de la Gloria, *filia Principis*, hà eſcalado las Esferas, mas compueſta de Divinas perfecciones, mas veſtida de virtudes Soberanas, y mas adornada de privilegios, gracias, y excelencias: *Elegantèr calceata, adornata, & compoſito gradu aſcendens*? Pues còmo puede parecerme otra Igleſia mas hermoſa, que la que ſe ennoblece con tan precioſa, belliſsima Reliquia? Vos, Señora, ſabèis en tan dulçe terniſsimo Myſterio, la verdad, con que os adoro, y la fiel devocion, con que os venero: Luego esfuerça, que viva deſſeoſo de merecer la dicha de eſtàr dedicado en vueſtra Caſa, à vueſtro obſequio, honor, culto, y ſervicio: *Quia Axa adeò eſſet pulchra, vt quicumque intueretur eam, iraſceretur vxori, eo quod præ Axa valdè deformis eſſe videretur.*

*Sanctes Pagn. apud Corn. hic.*

*Alapide hic.*




Es N. Señora de la Aſſumpcion, Patrona, y Titular de la Igleſia de Antequera.

*Corn. vbi ſupr.*

Lexos parece, que eſtàmos de Dabir? Pues no perdàmos de viſta eſta Ciudad. Era, dize el docto Cornelio, la Ciudad de Dabir la màs antigua, de quantas ſe haze mencion en la Eſcritura: *Hæc ergo fuit antiquiſſima,*

*Alap. vbi ſup.*

*ſima, quàm in ſcripturis legimus.* Pues en verdad, que no excede à la nueſtra en eſſa gloria; porque el inclyto nombre de *Antequera*, como ya demoſtrè en otra ocaſion, es Titulo que goza por ſu mucha antiguedad: *Hæc ergo fuit antiquiſsima.*

Aun mas altos laureles la coronan; porque de Dabir, eſcrive el Abulenſe, que era vna Ciudad inexpugnable, por hazer ſu conquiſta lo aſpero de ſu ſituacion caſi impoſsible: *Cariath-Sepher Civitas fortiter munita, erat enim in montibus ſituata.* No fueron poco poderoſos los esfuerços, que con barbara, y ciega intrepidèz, hizieron los Moros por dominàr à eſta Ciudad; pero le fue tan inutil ſu eſperança, como ſu porfiada diligencia: porque al vèr, quan animoſos reſiſtian ſus nobles Ciudadanos, huvieron de ceder, ni sè, ſi à lo invencible de ſus armas, ò à la impoſsibilidad de ſus almenas: *Civitas fortiter munita, erat enim in montibus ſituata.*

*Toſt. in hoc cap. quæſt. 6. vt ſup.*

Si no temiera exercitar la paciencia de quien atento me eſcucha con tanta Salutacion, deſcifràra los eſcondidos myſterios, que ſellan los tres auguſtos nombres, con que intitularon à Dabir, pero procurarè deſcrivirlos con toda brevedad. Fue, pues, el primero con que ſe ennobleciò, Cariath-Sepher: el ſegundo fue Davir, y el tercero fue Cariath-Sennà. Todos tres nombres ſon tan pũtuales, que no parece ſino que ſe encendieron, para copiar à eſta Ciudad inſigne ſus colores. Examinèmos ſu ethymologìa, y ſe verà ſu proporcion, y ſemejança. Cariath-Sepher en traduccion rigoroſa, ſignifica, como diximos ya, Ciudad de Letras: *Cariath-Sepher, id eſt, Civitas litterarum.* Pues digo, que ſin violencia ſe le puede apropriar à eſta Ciudad iluſtre el epitecto, porque no neceſsita la glorioſa ereccion de doctas Cathedras, donde en ſabias, frequentes, numeroſas

*Corn. vbi ſup.*

rosas Academias, concurran à instruirse los ingenios, quien ricamente atesora en tantas Religiosas gravissimas Familias, insignes Maestros, que puedan regentarlas: *Civitas litterarum.*

Dabir, que fue el segundo nombre, como siente Cornelio, se interpreta Oraculo de Sabiduria: *Dabir, id est, quasi oraculum sapientiæ.* Confiesso, que quando no tuviera mas gloria esta Ciudad, para merecer tan alto dignissimo atributo, que el honor de ennoblecerse con tan grave, docto, venerable, celeberrimo Capitulo, era sin lisonja muy bastante, para gozar vn tan glorioso renombre dignamente: porque siendo los sabios individuos, que merecidamente le componen tan notorios en las dos superiores Facultades, nada creo, supusiera mi respeto, en dezir, que cada individuo suyo, era vn Oraculo: *Id est, quasi oraculum sapientiæ.*

Cern. vbi supr.

Cariath-Sennà, que fue su vltimo nombre, vale tanto, como dezir, en dictamen de Alapide, Ciudad donde florecen los ingenios, en perspicacia, viveza, y discrecion: *Dicta est Cariath-Sennà, id est, Vrbs acuminis, vnde significat acumen ingenij.* No quisiera, Señores, incurrir las censuras de adulante, por vestir el color de pretendiente; pero tomenlas el dicho à las Historias, ò vozeenlo mejor las experiencias, y veràn clara verdad lo que en gloria de esta Ciudad augusta, pudiera alguno creer ponderacion; pues, ò por conservar sus nobles hijos, la immortalidad de sus blasones, ò por ilustrarla mas con sus laureles, han cursado vnos los roxos Estandartes de Belona, han seguido otros los blancos tafetanes de Minerva; pero no correspondiera à la magnanimidad de sus espiritus, con menos honrosa aplicacion, la altivèz generosa de sus animos: porque donde cabia, que quedasse excedido el original de la pintura? Luego, si Dabir, no solo fue docta Palestra,



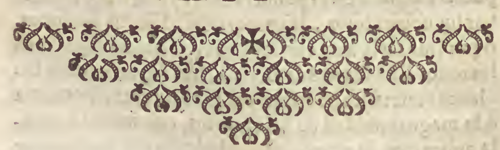
don-

donde tuvo su Dosel la mayor sabiduria: *Civitas litterarum*, sino florida Patria de ingenios singulares, en discrecion, perspicacia, y agudeza: *Vrbs acuminis*, y rica mina de espiritus de condicion ardiente, y belicosa: *Pugnatoresque ejus validi*, que dixo el Abulense, era forçoso, siendo esta Regia Ciudad su digno objeto, y mas claro prototypo, que para corona augusta de sus glorias, se alternassen en ella las Letras, y las Armas: porque fuera corto honor ennoblecerse con el blason obstentoso de las Armas, y no autorizarse con el decoroso tymbre de las Letras: *Vrbs acuminis: pugnatoresque ejus validi.*

*Abul. vbi sup.*

Ay mas luzes, que aplaudàmos en Dabir? Si señor, aver sido magnifico Theatro, donde el alto triunfo de el invicto Othoniel tuvo su digno premio, y galardòn: *Deditque ei Axam, filiam suam vxorem*; pues otro tanto veneràmos oy aqui: porque es esta Nobilissima Ciudad, donde los mayores meritos esperan la justa remuneracion de sus trabajos: *Promittitur, enim filia fratris mei majoris*. Ya creo, no falta circunstancia, que sea aqui precissa. No? la principal de todas, que es la Gracia.

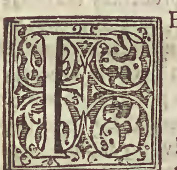
# AVE MARIA.



MVL-



*MVLTI ENIM SVNT VOCATI, pauci verò electi :::: Dic, vt sedeant hi duo filij mei, vnus ad dexteram tuam, & vnus ad sinistram.* Secund. Matth. cap. vt suprà.



ECVNDO CAMPO NOS ofrece, Señor, el Evangelio: Descrivenos en èl el Sagrado Evangelista, la necia solicitud, con que aspiraban vnos à conseguir el alto honor de vna Silla, sin meritos à tan digno lugar correspondientes, y la discreta justissima repulsa, con que Christo castigò sus vanas pretensiones. Avia acabado poco antes de dezir su Magestad, que no todo pretendiente era digno de eleccion: *Multi enim sunt vocati; pauci verò electi.* Porque como su distributiva Soberana, desconoce aceptacion de personas, no cabe en su rectitud, dize el Chrysostomo, dàr el puesto, y lugar al menos digno, desayrando su justificacion al mayor merito: *Nolite credere, quia id circò, eo, qui majoribus nitet operibus, expulso, vobis primum me locum daturum.*

*Chrysost. hom. 66. in Matth.*

A tan ceñida margen se reduce la estrecha obligacion de quien elige, que no ha de mirar en la elec-

cion

cion à los pueſtos otro Norte; que las altas prendas del que mas dignamente los merece: *Qui enim primi ſunt in meritis, hi primi erunt in præmijs.* Eſta es la noble enſeñança, que oy nos propone el iluminado Choroniſta; pues ya que tan guſtoſa materia ofrece à mi cortedad condigno aſſumpto, dividirè en dos Puntos mi argumento: El primero ſerà la eſtrecha obligacion, que debe reſidir en quien elige. El ſegundo, la calidad, y condicion de el Pretendiente.

*Cornel. in cap. 20. Matth.*

# PUNTO I.

AVenturado buelo es dictàr prudentes maximas à nueſtras humanas mentes, para direccion de ſus dictamenes: porque, ò pueden no acertarſe por falta de experiencia, ò mirarlas con enojo la ſobervia preſumpcion de quien eſcucha. Lo primero, es pobreza de vn experimentàl conocimiento. Lo ſegundo, puede ſer vanidad de vn genio altivo: y tanto ſe malogra el documento, que ſe dà ſin conocerle, como el que ſe dicta à quien ſe ofende de eſcucharle.

Ridicula ignorancia es, introducirſe à Doctor la inexperiencia; porque es indiſcreta preſumpcion, dàr lecciones en lo que no ſe alcança à conocer; pero yo juzgò, que es peor deſpreciar el documento, quando conduce de remedio para el daño: porque parece que eſtà bien con la dolencia, quien deſdeña aplicar la medicina. Eſte inſigne error puede nacer, ò de la poca auroridad, que le dà al documento quien le dize, ò de la vana ſatisfaccion de quien le oye. Si de lo primero, es inhumanidad atender à quien le dicta, deſeſtimando la ſinceridad, con que alecciòna: Si de lo ſegundo, no avrà Theologia, que lo eſcuſe de ſobervia;

por-

porque no ay entendimiento en el mundo tan divino, que no admita en sus maximas consejo. Yo en tan sabias mentes debo suponer el acierto en sus dictamenes, que como no vivo de examinar à otros sus vidas, no professo fiscalizàr agenas culpas: pero siendo forçoso seguir rumbo, nadie me podrà tener à mal subministrar algunos documentos, que antevengan los peligros; quando no es acusar presentes daños, pretender cautelar futuros riesgos.

La mas discreta maxima, con que ennoblecen sus elecciones nuestros humanos juizios, es la sabia graduacion de los Sugetos: esta debe ser tan conforme à la razon, que no ha de regularla la voluntad con sus passiones, sino el entendimiento con sus luzes; porque obrar sin mas norte, que el impulso de vna ciega voluntad, es desayre de las mentes; obrar solo guiados de la luz de la razon, es gloria de los dictamenes.

En la formacion de el hombre, admira aquel supremo cuydado, y premeditado acuerdo, con que se juntaron à consulta las tres Divinas Personas, para erigirle de el polvo: *Faciamus hominem*. Pues no debe admirar, dize Cyrilo, porque esso fue tirar à honorificàr su hechura: *Honorata est quodam modo natura humana prævijs consilijs*. Singular prerrogativa! Pero yo con venia de tan eloquente pluma, adelanto mi corta inteligencia, y digo: que aver entrado à consulta las tres Divinas Personas, para ennoblecer à Adàn, no fue solo honra para èl, sino credito, y honra juntamente para Dios: Pues què honor, replicaràn, pudo ser esso para Dios? Que lo fuesse para Adàn, es inteligible; pero que tambien lo fuesse para Dios, parece impenetrable: porque ni Dios necessita de sus criaturas, para engrandecerse, ni de mas, que de la Soberanìa, y Magestad de sus perfecciones, y Atributos, para autori-

*Genes. cap. 1. v. 26.*

*D. Cyril. Cathec. 4.*

tori-

torizarse; pues sin embargo digo: que no solo fue honra para Adàn, sino credito, y honra para Dios; porque con la accion de aver entrado à consulta las tres Divinas Personas, intentò dàr à entender, que la formacion de el hombre, como que era mas obra premeditada de su sabio entendimiento, que de su absoluta voluntad; por esso llamò à consulta: *Faciamus hominem.* El fin de tan Divina acordada providencia, era, porque Dios formaba à Adàn, para que ocupasse vn tan alto puesto: *Plantaverat autem Dominus Deus Paradysum voluptatis, in quo possuit hominem, quem formaverat.* Y como no pareciera bien, que le posseyesse por su mano, sin que antes recayesse en vn hombre de prendas, y de merito, acordaron primero las tres Divinas Personas vestirle, y adornarle de muy eminentes prendas: *Honorata est quodammodo natura humana.* Porque parece como que huviera quedado poco ayrosa su Celestial Sabiduria, dandole tan digno lugar à vn hombre, en quien no se hallasse mas merito, que la recomendacion de ser su hechura: *Honorata est quodammodo natura humana prævijs consilijs.*

*Gen. cap. 2. v. 8.*

*D. Cyrill. vbi supr.*

Assi se porta Dios en la distributiva de los puestos: yo no sè, si los hombres imitan sus impulsos, ò si dirigen sus passos por encontrados caminos. Lo que sè es, q̃ vna vez, que quiso el Rey Assuero, premiar los honrosos meritos de sus leales Vassallos, mandò que le leyessen los Annales de su Reyno; y aviendo oìdo vn heroyco servicio, que avia executado el noble Mardocheo, preguntò: y què premio, y honor ha recibido, por vn merito tan digno, y señalado? *Quid honoris, ac præmij pro hac fide Mardochæus consequutus est?* Señor, le respondieron, por tan insigne hazaña, no consta, que aya tenido alguna recompensa: *Nil omnino mercedis accepit.* No? Pues mando, que luego le vistan mis

*Esther. cap. 6. v. 11.*

mis Regios aparatos, y vayan diziendo en alta voz por todo el Pueblo: Eſte premio merece, y eſte honor, qualquiera à quien quiſiere honrar el Rey: *Hoc honore condignus eſt, quemcumque Rex voluerit honorare.* No puede negarſe, que en averle premiado à Mardocheo vn tan iluſtre merito, y ſervicio, obrò juſtificado; pero quièn no dirà, que desluziò tan digna accion con el eſtilo? Porque no debiò dezir: Eſte honor merece qualquiera à quien quiſiere el Rey honrar: *Quemcumque Rex voluerit,* ſino à quien por ſus meritos debe de juſticia honrar el Rey: *Quemcumque Rex debet honorare*; porque eſte premio no era gracia, que le hazia à Mardocheo, por ſu voluntad, y por ſu guſto, ſino juſta recompenſa, à que le obligaba con ſu merito; pues còmo dize; eſte premio, y eſte honor merece qualquiera, à quien quiſiere el Rey honrar: *Quemcumque Rex voluerit,* no aviendo de dezir: ſino à quien ~~quiere~~ debe de juſticia honrar el Rey! *Quemcumque Rex dibet honorare?* Porque aunque Aſſuero era vn Principe tan grande, era hombre juntamente; y los hombres quando premian, nunca quieren que ſe juzgue, es el merito quien los obliga, como executivo acreedor, ſino que ſe entienda, no ay mas cauſa que los mueva, que ſu guſto, y voluntad: *Hoc honore condignus eſt, quemcumque Rex voluerit honorare.*

Pues, Señor, ſi eſte eſtilo de premiar obſerva el mundo, otra muy contraria polytica de honrar, practìca el Cielo; porque ſi aquèl premia ſin mas razon, que por que guſta, y por que quiere, eſtè premia por atender à los meritos, y prendas, que ſupone. Tan eſtrecha obſervancia guarda en eſto ſu Celeſtial diſtributiva, que es innegable eſta invicta conſequencia: Ocupa vno por ſu mano algun lugar? Luego es digno de el honor; porque en Logica del Cielo, la miſma

accion de avérsele à este dado, es argumento de averle merecido.

Luego se aventaja à todos Daniel en sabiduria, prudencia, y discrecion? *Igitur Daniel superabat omnes*? No ay consequencia en buena Logica, que no se infiera de algun antecedente. Es constante. Pero sepan que no se infiere de otro antecedente, que de averle nombrado el Rey Dario por su primer Ministro, y Consejero de Estado, à cuyo cuerdo, sabio, y fiel arbitrio, estuviessen las mas arduas resoluciones de govierno: *Ex quibus Daniel vnus erat*. Pues de esso no se infiere, que excediesse en meritos à todos los demàs. Porque si el empleo hiziera sabios, desde luego avia de quemar todos mis libros; pues para què era cansarse en estudiar, si con alcançar vn puesto, se sabìa quanto avia que saber? Pues digo, Señores, que se adornaba Dainel de meritos insignes, y prendas eminentes: *Scientia inteligentiaque, ac sapientia ampliores inventæ sunt in te*. La razon era; porque el Cielo le destinaba por mano de Dario, para amparo, y protector de todo el Pueblo: y como Dios no avia de poner en lugar tan elevado, sino à quien fuesse el mas digno, y benemerito, era consequencia precissa, que se aventajasse à todos en prendas de sabiduria, prudencia, y discrecion, hombre à quien el Cielo colocaba en vn puesto de tanta autoridad: *Igitur Daniel superabat omnes*.

*Dan. cap. 6. v. 4.*

*Dan. cap. 5. v. 14.*

Discreta polytica! Pero donde cabia, que procediessen con menos justificada sabiduria las Esferas? Son sus altas providencias tan conformes à la ley de la razon, que en qualquier puesto que dà, es el mismo sugeto, que le ocupa, el testimonio de la justicia, con que obra. Yo, Señor, no me atrevo à assegurar, si sea el ocupar vn puesto acà en el mundo, consequencia

de

de ser mas benemerito; pero lo que si dirè, es, que en el Cielo el que le ocupa, arguye ser hombre de mucha consequencia: *Igitur Daniel superabat omnes.*

Digna de Estatua es aquella discretissima respuesta, que diò cierto Obispo, escrive Bromiardo à otro, que con instancia le pedia promovielle en su Iglesia para vna Dignidad, à vn sugeto de poca graduacion: Si yo te pidiera, le responde, que en los Claustros de tu casa pusiesses vna debil arista por columna: no dixeras: ò que pretendia su ruìna, ò que tiraba à desluzir su hermosa fabrica? Pues ni yo debo colocar por columnas de mi Iglesia leves aristas, que no puedan sustentarla; sino firmes pyramides, que sepan mantenerla: *Quidam Episcopus*, dize Bromiardo, *cuidam pro levi persona petenti, quod in Ecclesia sua promoveret eum, inquit: Si à te peterem, quòd festucam in tuo Castro poneres, in hoc me non audires; cùm ergo Ecclesia sit Castrum, nec ego debeo in ea festucam ponere.*

*Brom. in Summ. Prædicant. tom. 2. cap. 8.*

Poderosa, Señor, debe de ser la ceguedad de vna passion! Pues no repara en la improporcion de las personas, para procurarlas las primeras conveniencias. Por esso suele ser voz mia, que ha ya siglos, que se està riendo la fortuna de los meritos. Veanlo practicado, y con la exposicion de vn sugeto tan grande, como el Abulense, en vn texto Magistral.

Intentò Adonìas vanamente temerario, la loca accion de aspirar à ceñirse las Regias Magestades de el Laurel: *Ego regnabo.* Pero lo que mas admira, es, que favoreciessen su necia pretension, no menos que vnos hombres tan juiziosos, y discretos, como Joab, y Abiathàr: *Sermo ei cum Joab, & Abiathàr, qui adjuvabant partes Adoniæ.* Pues si indignamente pre-

*3. Reg. cap. 1.*

 ten-

tende la Corona, còmo Joab, y Abiathàr le dàn su su ayuda? *Adjuvabant partes Adoniæ.* No sabian claramente, que à quien le tocaba de derecho era Salomon? Es constante, escrive el Abulense: *Joab, & Abiathàr noverant jus Salomonis.* Pues si conocen, que à Adonìas no le pertenece, còmo proceden contra lo mismo, que conocen? *Adjuvabant partes Adoniæ.* Porque obraban con passion, dize el Tostado: *Ex desiderio passionali movebantur.* Y es el afecto de vna ciega passion tan poderoso, que aun à los hombres mas cuerdos, los haze juzgar, con probabilidades de sentencia, la clara sinrazòn de vna injusticia: *Licet reliqui fautores Adoniæ,* dize el Abulense, *crederent prophetiæ, ex desiderio passionali movebantur ad agendum contra eam. Sic enim accidit valdè passionatis circa aliquod: quia ipsum desiderium cogit eos judicare aliquod esse probabile, quod non est.*

*Abul. in hoc cap. quæst. 19.*

*Tostad. in hoc cap. quæst. 8.*

Triste infelizidad de juizios! A quienes domìna tanto la libre ceguedad de vna passion, que los obliga à formar recto dictamen sobre el falso fundamento de vna injusticia evidente: *Ipsum desiderium cogit eos judicare, aliquod esse probabile quod non est.* No cabe ser mas alta su desdicha, ni mas lastimosa su desgracia; pues infamando el noble vso de los sentidos, cometen la mas obscura traycion contra sus entendimientos.

Tan tyrano, creo, que es el poder de vna passion, que para todo quanto quiere, halla probabilidad. Sin duda, Señor, que està hecho el mundo vna Imprenta vniversal. Imprenta vniversal? Si, Señor. Pues què semejança puede el mundo tener con vna Imprenta? Yo lo dirè sin herrar mucho. Ya saben todos, que en vna Imprenta se hallan letras para imprimir erro-

res,

res, y verdades: del mismo modo, que las ay para imprimir los sabios discursos de vna bien fundada pluma, las ay tambien para estampar los libres desaciertos de vna deslumbrada inteligencia. Dirèlo en vna palabra. Tan lindamente ay letras para imprimirse lo malo, como las ay para imprimirse lo bueno: Luego es Imprenta el mundo, porque en èl se hallan letras para todo.

Aun mas tiene la Imprenta, que con las mismas letras, con que se estampa lo que es digno de estamparse, se imprime tambien lo que merecia justamente no imprimirse; pues esto que passa en las Imprentas materiales, creo sin temeridad, que se practica en las intelectuales Imprentas; porque con las mismas letras, con que oy se forma vn dictamen muy seguro, despues si lo pide la ocasion, se defiende lo contrario. Què es esto, Dios de los Cielos? Què ha de ser. Querer que en el mundo sirva oy vna misma Theologia para todo. Invencible escollo es este, que debe assustar, y con temor muy prudente à los que eligen; porque si las letras, que pudieran consultar para el acierto, acontece, como temporales, vestirse de passion: à què numen avràn de recurrir, para no herrar?

Divino oraculo vn ilustre lugar de San Matheo! Embia Christo por el mundo à sus Apostoles, y antes de partirse, los dize estas vozes admirables: En qualquiera Ciudad en donde entrareis, preguntarèis con toda vigilancia, quien sea el sugeto mas digno, que ay en ella, y podrèis hospedàros en su casa: *In quamcũque autẽ Civitatẽ intraveritis, interrogate, quis in ea dignus sit, & ibi manete.* Grave reparo ocasiona intimarlos Christo la cuydadosa diligencia de preguntar, quièn sea donde quiera que se hallaren, el mas digno, y no advertirlos à quièn deban preguntar, para.

*Matth. cap. 10. v. 11.*

para saberlo. Pues esso era necessario prevenirlo? Preguntaránselo à los hombres? Esso no, responde Cayetano. Pues à quién se lo han de preguntar? A la fama, escrive su docta eminente pluma: *Vult interrogare de fama eligendi hospitis.* A la fama, y no à los hombres la han de tomar el dicho, dize Cayetano, porque si se lo preguntan à los hombres, los pueden engañar; pero la fama los informarà, quièn sea el sugeto mas digno, sin passion: *Vult interrogare de fama eligendi hospitis.*

*Cayetan. supr. Matth. hic.*

No ay, Señor, Consejero mas docto, y mas seguro, à quien se pueda creer sin falsedad, para conocimiento de el mas digno, que la fama de el sugeto. Esta informa sin doblèz, y sin engaño; porque no es la fama vago instrumento, que respira lo que voluntariamente se le antoja, sino sonoro clarin, por donde gloriosamente el merito vozèa.

Y se consulta la fama de los sugetos, para conocer à los mas dignos? A esso quièn sabrà responder, son los sucessos. Lo que yo puedo dezir, y desde luego me retrato, sino es, que mas estudian oy los Pretendientes en solicitàr quatro empeños poderosos, que en fondàr las dificultades de los libros: Sin duda, que presumen, que los puestos no los consigue oy el que mas sabe, sino solo los alcança el que mas puede.

Pues oygan para consuelo el mas hermoso divino desengaño, que oy nos dicta para nuestra enseñança el Evangelio. Pretenden los Cebedèos con Christo sus dos lados, y reprehende negandólos sus desseos ambiciosos: *Nescitis, quid petatis, non est meum dare vobis.* Mi reparo consiste, en que despues de algun tiempo los concede sin pedirselos, generoso, y liberal, aquellos mismos lados, que antes les negò: *Ostendit eis.* Estraña polytica de negar, y conceder! Antes, que los

*Matth. c. 20.*

*Joan. Cap. 20. v. 20.*

los solicitan, se los niega: *Non est meum dare vobis.* Aora que no los pretenden, se los dà: *Ostendit eis* Pues què fin pudo moverle, à negarselos entõces? Condenar, dize el Chrysostomo, su desordenado anhelo. Por esso, quando los procuran ansiosos, se los niega: *Non est meum dare vobis.* Y se los dà, quando no los solicitan: *Ostendit eis*; porque no dà Christo los puestos al que los busca con ansia, sino al que no los procura, ò à quien, aunque los procure, los pretende con modestia: *Ostendit eis.*

Pero à mi norte descubro otro mas noble motivo, sufragado de las luzes de el Chrysologo. Pregunto: Por què Christo difiriò dar à los Cebedèos los dos lados, que antes solicitaron sus ansias, y su anhelo? Porque quando los pretendieron, ni ellos tenian mas merito, ni titulo, que llevar vn empeño poderoso, à que creyerõ no podria Christo negarse, à ley de atento: *Accessit mater adorans, & petens.* Ni Christo algun practico exemplar que mostrar, para enseñarlos à pedir, y pretender. Quando despues se los diò, enriquezia ya de insignes meritos el memorial honroso de sus titulos; pues en la dura escuela de penas, sudores, fatigas, desvelos, y trabajos, avia ya consumado la larga carrera de su Passion, y su Cruz, y aprẽdido en ella la ciẽcia practica de merecer, y alcançar; y como aora, dize la elegancia de el Chrysologo, tenia Christo ya, como darlos à entender, à titulo de que se merecian dignamente sus dos lados: por esso aora, y no antes liberal se los franquea: *Ostendite eis.* Como quien mas claramente los Dezia: Querèis conseguir esse puesto, y lugar, que desseais. Pues considerad à titulo de què: *Ostendit eis manus, & latus.* Aora el Chrysologo: *Considerate inimicorum titulos.* Miràis estas señales, si antes ensangrentadas heridas, ya gloriosos resplandores;

*Matth.cap. 20. ut sup.*

*D.Petr.Chrysol. Serm. 81.*

res;

*Eccles. in hymn. Apost. temp. Paschal.*

res: *Christi vulnera micare, tamquam sidera mirantur?* Pues estos son los titulos, que aveis de presentar, como buenos pretendientes, no el vano memorial de humanas poderosas protecciones; porque yo no practìco dar los puestos por el merito de recomendados, y validos, sino solo à titulo de hombres señalados: *Ostendit eis manus, & latus: Considerate inimicorum titulos.*

Si creyò, dize Christo, vuestra vana confiança, que pudiera yo concederos mis dos lados, por recomendaciones, por suplicas, y ruegos, aora con la ostentacion, que os hago de mis titulos: *Ostendit eis manus, & latus,* conocerèis, que no estàn para los que neciamente assi los pretendieren, sino para aquellos, que mas se señalaren: *Considerate inimicorum titulos.*

Lastima serà, que nuestro mortal engaño pierda de vista tan alto documento; porque no puede aver mayor desgracia, que tener tan à la mano el remedio, y desaprovechar la medicina. Què dixera el mundo, si viera el merito mas digno desayrado, y el humano respecto preferido? Yo no creo de tan justificada rectitud, que tal suceda, quando no sea, sino porque no digan.

Vna vez, que atrevidos los Hebreos irritaron tanto los enojos Soberanos, que provocaron el justo ayrado rigor de sus castigos, le dixo Dios à Moyses: Dexame, que tome de este Pueblo sacrilego vengança, hasta borrar de el mundo su memoria: *Dimitte me, ut irascatur furor meus, & deleam eos.* Señor, dize Moyses; pues què diràn los Egypcios, si esso hazes? No se ensangrienten, no, vuestros rigores, pues no es razon consintàis, que de vos digan las gentes: *Ne quæso, dicant Ægyptij.* A quièn no admira, fuesse para con Dios esta propuesta de Moyses tan poderosa, que

*Exod. cap. 32. v. 10.*

*v. 11.*

que le obligasse à revocar al punto la sentencia? *Placatusque est Dominus, ne faceret malũ quod loquutus fuerat adversus populum suum.* Pues no era justicia lo que pretendia hazer? Si, Señor: pues si es justicia, por què no lo executa? Porque puede tanto para con Dios este *no digan*, que le obliga à dexar de hazer aun lo que es justo, solo por el què diràn: *Ne quæso, dicant Ægyptij.* Solo porque no dixessen los Egypcios, suspendiò Dios la justissima accion de castigar à los Hebreos: *Placatusque est Dominus, ne faceret malum quod loquutus fuerat adversus populum suum.* Luego no ay que temer, que aqui se haga mas, que lo que fuere razon, aunque no sea sino porque no digan. Porque donde cabe, que vn Dios no obre, lo que tan justamente pudo hazer, solo por el què diràn: *Ne quæso, dicant Ægyptij.* Y que los hombres executen injusticias, sin reparar en lo que puedan dezir: *Ne quæso, dicant Ægyptij.*

2. 19.

Siempre, Señores, tendràn que dezir las gentes; pero ya que digan, sea que saliò victoriosa la justicia, que quedò acreditada la superior confiança de aquel Supremo poder, que substituyò sus facultades, y què no le obligò la mala administracion, à resarcir los daños, y perjuizios, que de ella podian resultar.

La Ley *Suo potius periculo* 1 *.ff. Si mater indemnitatem promisit*, propone vna especie aguda, y elegante: Pidiò vna Madre para su hijo, à Titio por Tutòr, obligandose libremente à subsanar qualquiera perjuizio, ò menoscabo, que resultasse contra las vtilidades de su hijo, en caso de faltar Ticio à la piedad de desempeñar los atentos oficios de Tutòr. Condescendiò el Juez, ò Magistrado benevolo à la suplica, y administrò mal Titio la Tutela. Llegà el hijo à estado de hazerle cargo al Tutòr de el perjuizio, y respõde:

*Leg. Suo poti. peric. 1. ff. Si mater indemn. promisit in Cod.*



Que

Que èl no estava obligado à compensarle, sino su madre, que fue quien se obligò à satisfacerle. Apelò la duda al supremo Tribunal de la Justicia, y diò el Emperador Alexandro esta sentencia: Hallo, que à quien le toca resarcir el perjuizio, es solo al Magistrado; porque aviendo debido mirar con mas acuerdo, por las vtilidades, y aumentos de el Pupilo, permitiò le entregassen la Tutela à vn Tutòr, que tan mal la administràra: *Suo potiùs periculo, Magistratus, Tutores, quos petisti, dederunt; quam tu::: quòd tuo periculo filijs tuis Tutores dari postulasti.* Ni la madre, ni el Tutòr, decide el Emperador Alexandro, por su Imperial rescripto, estàn comprehendidos en los perjuizios de el caudal: à quien pertenece subsanarlos es al Juez; porque debiendo, para la recta administracion de la Tutela, informarse primero de la fidelidad de el Tutòr, como debia, no examinò antes à quien la confiaba: *Suo potiùs periculo, Magistratus, Tutores; quos petisti, dederunt, quam tu ::: quod tuo periculo filijs tuis Tutoris dari postulasti.*

A tanto queda sugeto, dize la Ley, el Magistrado, que no averigua muy bien las calidades de el Tutòr, para encargarle, como à sugeto de toda confiança, a favor de el Pupilo, la fiel administracion de la Tutela: *Suo potiùs periculo, Magistratus, Tutores, quos petisti, dederunt.* Pero yo no rezelo en tan Christiana justificacion algun peligro: porque tiene muy presente la estrecha obligacion, que debe residir en quien elige.

# PUNTO II.

EL ſegundo Punto era, la calidad, y condicion de el Pretendiente. Yo no tengo, Señores, por dificil dar en orden à los Pretendientes reglas, para como deban ſer; pero juzgo no muy facil, adivinar como ſon: porque como raro Pretendiente no ſe finge ſegun el ayre que corre, apenas ſe encuentra vno, que ſe pinte como es, ſino como conoce, que le puede eſtàr mejor. Por eſſo dezia, que era dificultoſo intento conſtruirlos; pero no empeño dificil pretender delinearlos.

Quatro coſas, dize el Angel de las Eſcuelas Thomàs, debe conſiderar reſpecto del Pretendiente, el Elector. La primera: Quièn es el que pretende. La ſegunda: Què ſea lo que pide. La tercera, por què razon lo pida. Y la quarta, prevenir què efectos huvieran reſultado de averſelo negado, ò concedido: *Quatuor ſunt, quæ petitus in petente maximè conſiderare debet: primum, quis eſt, qui petit. Secundum, quid eſt, quod petit. Tertium, quare petit; & quartum, effectum negatæ, vel conceſſæ petitionis.*

D. Thom. opuſc. 71. cap. 2.

Lo primero ſe debe conſiderar, quièn es el que pretende; porque no ſolo ſe le han de averiguar las prendas de modeſto, pacifico, templado, prudente, y juiziòſo; ſino la ſabiduria, y habilidad, de que ſe adorna, no pagandoſe de meritos de exterioridad, y perſpectiva, que no conſiſten en mas, que en ſonido, y apariencia: *Primùm quis eſt, qui petit.* Lo ſegundo, què ſea lo que pide; porque ſe ha de tantear, ſi ſon ſus prendas à medida de el pueſto, que pretende. Què mayor monſtruoſidad, que vèr

 à

à quien no lo merece en vn puesto, ò lugar muy superior? Pues por esso se han de cotejar los puestos con las prendas, para que no sea à los meritos el puesto desmedido, sino à medida de las prendas de el sugeto: *Secundùm, quid est, quod petit.*

Lo tercero se ha de premeditar, por què lo pida; porque si se mueve por parecerle, que el que dà se dexarà vencer de el ruego, ò de la instancia, es constante que le haze grave injuria; pues se persuade à que pueda salir bien despachada vna injusticia, de el recto Tribunal de su conciencia, si por creer, que cuyda poco el dador de examinar las razones, por què niega, y por què dà, le gradùa de ignorante; pues haze juizio que desfruta devalde el entendimiento: *Tertium, quare petit.* Lo quarto, que se debe prevenir, son los efectos que pueden resultar de negar, ò conceder, no es prenda concedida à los entendimientos humanos la ciencia de los futuros; pero tampoco los es alhaja prohibida, la congectura prudencial de los sucessos. Qualquier mediano juizio, sin mas norte, que el de la luz natural, conocerà, que de darle los puestos al mas digno, se siguen dos mil vtilidades; de darselos al menos benemerito, se ocasionan cien mil inconvenientes; porque la razon dicta, que el mas benemerito llenarà su obligacion: el menos digno no podrà cumplir tan bien. Estas son, dize el Angel de las Escuelas Thomàs, las quatro cosas que deben observarse, para conocer la calidad, y condicion de el Pretendiente: *Primum, quis est, qui petit. Secundum, quid est, quod petit. Tertium, quare petit, & quartum, efectum negatæ, vel concessæ petitionis.*

La lastima serà, si por no considerarse, consigue

gue el menos digno con su industria el lugar, à que es solo acreedora la mayor sabiduria; pues sepa el mas preciado, què bien podrà darsele su maña, ò su fortuna; pero que los puestos, no creo tienen en mi dictamen mas estimacion, segun su essencia, que la que les dà el merito, de quien mas dignamente los ocupa.

A tan nuevo reparo, sirva de prueba el Trono de Salomon. Fabricò este insigne Rey vn Trono grande: *Fecit Salomon Thronum de ebore grandem*, dize la Sacra historia de los Reyes; pero aora noten, que à este Trono le intitùla el Texto *Assiento*: y aun si se atiende al rigor de la letra, no le dà nombre de *Assiento*, sino de *Assientecillo*: *Duæ manus hinc, atque inde tenentes sedile*. Pues no era este *Assiento* aquel mismo Trono grande? Si, Señores, responde el Abulense: *Duæ manus hinc, atque inde videbantur tenere Thronum*. Pues si era Trono, por què el Texto le llama *Assientecillo*? *Tenentes sedile*. Porque avia Salomon de ocuparle, y no ocuparle: y ay tanta diferencia de vno à otro, que se reputa por vn simple *Assientecillo*, quando se considera, que no le ha de ocupar: *Sedile*; pero se intitula Regio Trono, quando se atiende, à que le ha de ennoblecer vn Salomon: *Thronum de ebore grandem*.

3. Reg. cap. 10. v. 18.

Ibidem v. 19.

Abul. ibi quæst. 7. in expos. lit.

Pues còmo defraudò, dirà la escrupulosa polytica, aquella autoridad, que à cada puesto por sì tan justamente le toca? Buenos estuvieran los puestos, me diràn, si pendiera de el merito, ò demerito de quien los ocupa, su honor, ò deshonor. Pues digo, que depende; y para que no lo tengan por peregrino dictamen, en vna precission delicada de el Apostol, han de ver convencido tan vtil desengaño.

Nin-

Ninguno, dize Pablo, toma el honor para sì, sino solo aquellos, à quienes Dios se le dà: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.* Mirada à primer aspecto esta sentencia, parece no dize bien; porque qualquiera que pretende vn puesto, y le consigue, toma para sì el honor; pues se engañan, dize Pablo: lo que puede ser que tome, serà el puesto, pero el honor no podrà tomarle, si Dios no se la dà: *Sed qui vocatur à Deo.* Pues si el puesto, y honor estàn vnidos, còmo puede tomar vno sin otro? Porque reside en los puestos esta hermosa diferencia: Que el puesto debe considerarse, como puesto, y como honra: como puesto puede ocuparle el digno, y el indigno: como honra, solo es respectivo al merito. Pues discretissimamente dixo Pablo: que ninguno toma para sì el honor, sino à quien Dios se le dà: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.* Porque como Dios no le dà el honor à nadie, que con justa razon no le merece: *Reddes vnicuique secundum opera sua.* Podràn muchos tomar para sì los puestos en el mundo, por la parte que tienen de propria conveniencia, pero no por el lado, que pueden darlos honra; porque puesto sin meritos, es puesto, y no mas; pero puesto con ellos, es puesto, y es honor: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.*

ap.

A qui llego la hora.

*Psalm. 61. v. ultim.*

Pues muy mal puestos quedan los que consiguen los puestos, mas que à titulo de sus meritos, à fuerça de favores; porque de ellos podrà muy bien dezirse, que no consiguen honra, sino logran convenienica. Es assi. Pues còmo se tienen estos puestos en el mundo por honor? Porque los mira como honra el exterior engaño de los ojos, pero no la verdad de los respetos. Yo no sè, què se tienen los puestos,

que-

que dà el merito, ò los que dà la gracia, ò la fortuna: que à los que dà el merito los reputa el pundonor por grande autoridad, à los que dà la gracia, ò la fortuna, como que los mira con poca estimacion.

En el duro assalto, que diò el Pueblo Hebreo à los inexpugnables muros de Sion; contra los Jebusèos, que valerosamente defendian el celebrado Alcazar de David, dize el Texto, que fue hecho Principe Joab: *Factus est Princeps.* No puede ser, escrive el Abulense, porque Joab era ya Principe, desde que David reyno en Hebròn: *Tempore, quo David regnavit in Hebròn super Judam, erat Joab Princeps exercitus ejus.* Pues còmo afirma el Texto, que aora fue hecho Principe: *Factus est Princeps,* si ya lo era Joab? *Tempore, quo David regnavit in Hebròn, erat Ioab Princeps exercitus ejus.* Porque aora, dize el Abulense, le hizo Principe el alto merito de aver conseguido esta cèlebre victoria: *Nunc datus est principatus propter merita.* Antes lo era por averle David hecho essa gracia: *Ei competebat ex gratia, & concessione.* Y como antes lo era por concession graciosa de David: *Ei competebat ex gratia, & concessione.* Y aora por averlo merecido su valor: *Nunc datus est principatus propter merita.* Aora, y no antes se dize, que verdaderamente fue hecho Principe: *Factus est Princeps.* Porque no tuvo por honor ser Principe, quando lo era por gracia, y concession de el Soberano, sino quando tan gloriosamente le hizo Principe su merito: *Nunc datus est principatus propter merita.*

1. *Paralip. cap.* 11. *v.* 6.
*Abul. in hoc cap. quaest.* 10.

Pues si solo los puestos, que à titulo de verdaderos meritos se logran, son puestos dignos de honor: los que se consiguen por gracia, ò por merced,

no lo seràn? Linda candidèz la mia, dirà la discrecion de quien me escucha? Pues es bueno que no se oyen mas que lamentos en el mundo, de meritos agraviados, y quexosos, y avia de aver puesto, que en la vana estimacion de quien le ocupa, no se creyesse honrado, y muy honrado? Pues, Señores, desde luego retrato mi juizio: que esso, y mucho mas sabe hazer el amor proprio; pero me han de permitir si quiera, el vano consuelo de que diga, que cada vno astà obligado à saber lo que justamente le toca, y no le toca.

*Leg. Cum querebatur 11. Cod. Vnde vi in Codig.*

Es elegante apeyo la Ley *Cum quærebatur* 11. *Cod; Vnde vi.* En ella decide el Emperador Justiniano, que es cosa ridicula dezir, que por ignorancia posseee vno la alhaja agena, como propria: *Ridiculum etenim est dicere, quod per ignorantiam rem alienam aliquis, quasi propriam, occupaverit.* Pues por què ha de ser cosa ridicula, quando la ignorancia parece lo disculpa? Porque qualquiera, aun por natural instinto, debe saber, dize la Glossa elegante, lo que no le compete, y le compete. *Omnes autem scire debent, quid suum non est.* Y como posseer el ageno lugar con ignorancia, arguye no aver hecho, para saber à quien le perteneze, la exacta diligencia, es la ignorancia aqui, dize la Ley, ridicula disculpa! *Ridiculum etenim est dicere, quod per ignorantiam rem alienam aliquis, quasi propriam occupaverit.* Porque no debe valerle la disculpa de ignorarlo, al que està obligado à saber lo que no le compete por derecho: *Omnes autem scire debent, quod suum non est.*

*Gloss. ibi.*

Tan mal interpretadas juzgo, que corren oy las Leyes Naturales, que ninguno las entiende, sino à favor de sus proprios interesses. Logre yo lo que pre-

pretendo,dize el ambicioſo,y mas que ſea juſto,ò ſea injuſto; porque yo no miro aora à que lo apruebe, ò contradiga la razon, ſino à conſeguir, ſea como fuere, lo que cede en mi propria vtilidad.

Tan probida, y benigna ſe ha manifeſtado ſiempre con los hombres la Divina providencia, que no ha ſabido conſentirlos en los males, ſin prepararlos benefica, el arbitrio de transformarlos en bienes. Diſpuſo aquella milagroſa cèlebre Piſcina, en donde hallaban al repentino movimiento de ſus aguas, prompto remedio todas ſus dolencias: *Sanus fiebat à quacumque detinebatur infirmitate.* Pero es digno de admirar, que no pudiendo alguno de tantos, còmo yazian allí, lograr ſu amada ſalud, ſin que vn Angel baxaſſe, y las movieſſe, diga el Texto: que para conſeguir tan vtil beneficio, eſperaban el movimiento de las aguas, y no al Angel, que avia de moverlas! *Iacebat multitudo magna languentium expectantium aquæ motum.* Pues no fuera bueno, ya que era el Angel, por cuyo medio avian de lograr el beneficio, que ſe dixeſſe eſperaban ſu venida: *Expectantium Angeli adventum?* Si, Señor, muy bueno fuera. Pues còmo ſolo ſe dize: que eſperaban el movimiento de la agua: *Expectantium aquæ motum?* Porque eſtos hombres no miraban mas, que ſu propria conveniencia: y como para eſto importaba muy poco en ſu juizio, que fueſſe *por eſte, ò aquel medio,* diria cada vno: Logre yo lo que deſſeo, y ſea como fuere; porque como mi anſia ſolo anhela à conſeguir, me haze poco al caſo, que venga, ò no venga por los limpios conductos de vn Angel el favor: *Expectantium aquæ motum.*

Joan. cap. 5.

Iluminad, ò Numen Soberano, la denſa obſcuridad de nueſtras mentes, y corregid nueſtras immo-

deradas ambiciones, para que convencido ya el entendimiento, restituya en lagrimas de dolor arrepentido, todo el tiempo, que tan inutilmente ha defraudado. Conspirad, Señor, à que amanezca à nuestro engaño, la luz de la razon, y no corra tan tenàzmente prolixa, la triste noche de nuestra ceguedad; para que conozcàmos, son tàn necios nuestros vanos inutiles trabajos, que emprendèmos impossibles por vna humana dicha, y no dàmos dos passos por vna eterna Gloria. Ceda ya al verdadero desengaño de nuestras experiencias, el falso credito de nuestras confianças, y ordenad, q̃ solo en vos fixe su esperança nuestra mente, ya que en el mũdo no ay de quien fiarse. Despierte à el claro conocimiento nuestro olvido, y hazed, que despreciando la necia pretension à estos vanos honores de la tierra, aspirèmos solo, con el benigno favor de vuestra gracia, à las eternas sillas de la Gloria.
Amen.



Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ Omnia sub correctione subjicimus.

